

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 12 de febrero de 1993

sobre medidas de protección en relación con los moluscos bivalvos originarios de Marruecos

(93/96/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 90/675/CEE del Consejo, de 10 de diciembre de 1990, por la que se establecen los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los productos que se introduzcan en la Comunidad procedentes de países terceros⁽¹⁾, modificada en último lugar por la Directiva 92/438/CEE⁽²⁾, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 19,

Considerando que se ha descubierto en varias ocasiones la presencia de una toxina paralizante (PSP) en moluscos bivalvos originarios de Marruecos importados en la Comunidad;

Considerando que los índices de toxina observados pueden constituir un peligro grave para la salud pública; que procede adoptar rápidamente medidas de protección de rango comunitario;

Considerando que, a falta de garantías sanitarias proporcionadas por las autoridades marroquíes, es necesario prohibir las importaciones de moluscos bivalvos de Marruecos,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Los Estados miembros prohibirán la importación de lotes de moluscos bivalvos, gasterópodos marinos y equinodermos originarios de Marruecos.

Artículo 2

Los Estados miembros modifican las medidas que aplican a las importaciones para dar cumplimiento a la presente Decisión. Los Estados miembros informan de ello a la Comisión.

Artículo 3

La presente Decisión es aplicable hasta el 15 de marzo de 1993.

Artículo 4

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 12 de febrero de 1993.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO n° L 373 de 31. 12. 1990, p. 1.⁽²⁾ DO n° L 243 de 25. 8. 1992, p. 27.